



Mancomunidad Integral de Municipios

Villuercas – Ibores - Jara

Expediente nº: 67/2021

Procedimiento: Aprobación de la Convocatoria y las Bases para la contratación mediante concurso-oposición de un/a Trabajador/a Social.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal, mediante el sistema de Concurso-Oposición de un/a Trabajador/a Social para el Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social, subvencionado por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, con sujeción a las siguientes especificaciones:

- Jornada de trabajo: completa 100%.
- Tiempo de contratación: Hasta el 31 de diciembre de 2021.
- Programa: Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social para el año 2021, al amparo de la Orden de 6 de agosto de 2019 por la que se regula el Programa de prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen.
- Funciones o tareas: Corresponderá al trabajador o trabajadora de la plaza objeto de la presente convocatoria el desempeño de las funciones comunes a las atribuciones profesionales de Trabajador/a Social en el marco de las establecidas o que pudieran establecerse en el Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social para el año 2021, financiada por la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura.
- Modalidad del Contrato: La modalidad del contrato es temporal para el desarrollo del Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social para el año 2021.

2.NORMATIVA APLICABLE.

A las presentes pruebas selectivas le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 17 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, y Decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas – Ibores – Jara

- a) Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea de acuerdo con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y los requisitos establecidos en Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre Acceso al Empleo Público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de Nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación reglamentaria, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, de la siguiente titulación: Diplomatura o Grado en Trabajo Social, expedido con arreglo a la legislación vigente.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto al que se aspira.
- e) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los/as nacionales de los demás Estados a que se refiere el apartado a) no podrán estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas aspirantes a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de ser llamado para ocupar el puesto de trabajo.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores supondrá la exclusión del proceso selectivo.

4.- SOLICITUDES.

La instancia solicitando tomar parte en la selección para la convocatoria, se presentará según modelo Anexo I, en el plazo de 10 días naturales a partir del



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas – Ibores – Jara

siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, se publicará también en la página web de la Mancomunidad <http://www.villuercasiboresjara.es/>, y en la Sede Electrónica <http://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>

Las instancias irán dirigidas a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas Ibores Jara, y en las mismas se hará constar que se reúnen todos y cada uno de las condiciones exigidas en la Base Tercera. Se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad, sito en Logrosán (Cáceres), Calle Iglesias, número 32, en horario de oficina (9:00 a 14:00 horas) de lunes a viernes, o por cualquiera de los medios que se disponen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este último supuesto los interesados deberán adelantar obligatoriamente, siendo causa de exclusión su incumplimiento, dentro del plazo de presentación de instancias, copia de la solicitud por correo electrónico administracion@villuercasiboresjara.es o por fax al número 927 36 04 78, sellada por el Organismo correspondiente.

A la solicitud se le acompañará:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del permiso de conducir, clase B-1.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Informe original de Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado en el que conste que No aparece en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso.

5.- LISTA DE ADMITIDOS/AS:

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación del motivo de exclusión. La resolución que se publicará en el tablón de edictos de la Mancomunidad, en la Sede Electrónica <http://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>, así como en página web www.villuercasiboresjara.es.

Se concederá un plazo de 5 días naturales para posibles subsanaciones de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los/as interesados/as. Durante este plazo no se admitirán documentos relativos a la fase de concurso, solamente los precisos para subsanar la citada causa de exclusión. Finalizado el plazo de subsanaciones, la Sra. Presidenta dictará Resolución





Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas – Ibores – Jara

aprobando la lista definitiva de admitidos y excluido, la composición del Tribunal y el lugar, día y hora de celebración de la fase de oposición, que se publicará en el tablón de edictos de la Mancomunidad, en la Sede Electrónica <http://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>, así como en página web www.villuercasiboresjara.es.

6.- COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El tribunal calificador de las pruebas selectivas será designado conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y estará compuesto por:

Presidente/a: Un/a Secretario/a Interventor/a con ejercicio en alguno de los municipios de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara.

Vocales:

Tres funcionarios/as públicos/as Diplomados/as o Graduados/as en Educación Social y/o Trabajo Social del Colegio de Trabajadores Sociales de Cáceres y/o personal con destino en un centro público de la Mancomunidad.

Secretaría: Un/a Secretario/a Interventor/a con ejercicio en alguno de los municipios de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, con voz y sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, siendo siempre necesario la presencia del/la Presidente/a y del/la Secretario/a.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos/as se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el artículo 24 del mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de procedimiento administrativo, citada.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas – Ibores - Jara

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán aportar el Documento Nacional de Identidad.

El modo de convocatoria para el ejercicio será en llamamiento único. La no presentación de un/a aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido/a, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden de puntuación de los/as aspirantes se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

7.- PROCESO DE SELECCIÓN.

1. Fase de Oposición: Hasta un máximo de 6 puntos.

Ejercicio tipo test: consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 40 preguntas (más 3 de reserva para supuestos errores, que también deberán contestar), cada una de las cuales dispondrá de 3 respuestas y siendo una de ellas la correcta, que versará sobre los temas relacionados en el anexo II. Los/as aspirantes marcarán las contestaciones en la plantilla que facilite el tribunal. Cada respuesta tendrá un valor de 0,15 puntos y las erróneas o en blanco no se valorarán.

Para superar esta fase deberá obtenerse una nota mínima de 3 puntos.

2.- Fase de Concurso.

La puntuación en este apartado será la suma de los apartados de experiencia y formación, con un máximo de 4 puntos, siendo necesario haber superado la fase de oposición para que sean contabilizados.

2.1.- Experiencia. Por trabajos anteriores. Hasta un máximo de 2 puntos.

2.1.1.- Por servicios prestados como Trabajador/a Social para la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Mancomunidades o Ayuntamientos, por cada mes completo trabajado en jornada laboral completa de al menos 35 horas semanales: 0,10 puntos. Hasta un máximo de 2 puntos.

2.1.2.- Por servicios prestados como Trabajador/a Social en entidades privadas, por cada mes completo trabajado en jornada completa de al menos 35 horas semanales: 0,05 puntos. Hasta un máximo de 1,5 puntos.



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas – Ibores - Jara

La suma de los dos sub-apartados anteriores no podrá superar el máximo establecido para el apartado de Experiencia, establecido en 2 puntos.

En los casos de que el contrato sea por jornada inferior a 35 horas semanales se aplicará la puntuación en la parte proporcional que corresponda, siempre tomando en cuenta la base de las 35 horas semanales como jornada completa.

Justificación de estos méritos:

Será necesario presentar fotocopia del contrato de trabajo o nombramiento, además de la vida laboral, debiendo encontrarse reflejado en la misma el periodo de trabajo. Se acompañará igualmente certificado expedido por la Administración Pública correspondiente o certificado de empresa, acreditativa de las funciones desarrolladas.

2.2.- Formación. (Hasta un máximo de 2 puntos).

2.2.1- Por Titulación: Por titulaciones universitarias diferentes de las alegadas para el acceso a la convocatoria:

- Grados o Licenciaturas: 1 punto.

- Diplomatura: 0,5 puntos.

Se presentará copia de los títulos alegados.

2.2.2.- Por cursos certificados (donde quede claramente establecido el número total de horas realizadas) por instituciones públicas, universidades, Institutos, directamente relacionados con la actividad a desarrollar de acuerdo al siguiente baremo:

- Por doctorados, masters y postgrado específico: 0,35 puntos.
- Por cursos y jornadas con duración superior a 300 horas: 0,15 puntos por curso.
- Por cursos y jornadas con duración de 101 horas a 300 horas ambos inclusive: 0,10 puntos por curso.
- Por cursos y jornadas con duración de 51 a 100 horas ambos inclusive: 0,05 puntos por curso.

La valoración de certificaciones de rango superior excluye la valoración de otras de rango inferior cuando éstas sean necesarias para la obtención de la superior.

De igual modo no se valorarán certificaciones de carreras universitarias no acabadas y/o certificados de asignaturas independientes. Tampoco se valorarán cursos con menos horas de las establecidas, ni inacabados, ni aquellos en los que no consten las horas realizadas, ni módulos de cursos.



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas – Ibores - Jara

Se presentará copia de los documentos alegados.

8. CALIFICACIÓN

La calificación final de cada aspirante vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo.

De producirse empate, el Tribunal decidirá a favor de la persona que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate se resolverá a favor del aspirante con mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado experiencia profesional, de persistir el empate se resolverá a favor del aspirante con mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado formación. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

9. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez finalizado el proceso de selección, y determinada la puntuación final de los/as aspirantes, el Tribunal lo hará público en el tablón de edictos de la Mancomunidad, en la Sede Electrónica <http://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>, así como en página web www.villuercasiboresjara.es.

- Aspirante cuya contratación se propone con indicación de la puntuación obtenida.
- Aspirantes que quedan en bolsa de trabajo con indicación del número de orden y la puntuación obtenida.

Seguidamente elevará dicha relación a la Sra. Presidenta, formulando la correspondiente propuesta de contratación según lo dispuesto en el artículo 61º.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP).

Se concederá un plazo de 3 días hábiles desde la publicación en el mismo, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los/as interesados/as.

Dentro del plazo de 3 días hábiles desde la publicación de la relación donde conste la persona seleccionada, ésta deberá aportar, en el Registro General de documentos de la Mancomunidad Integral, los siguientes documentos:

- Documentos originales o fotocopias compulsadas de los aportados.
- Original y fotocopia del D.N.I

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas – Ibores - Jara

incurrido por falsedad en su solicitud de participación

10. BOLSA DE TRABAJO.

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, habiendo superado el proceso de selección, no hayan obtenido plaza, a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente la vacante que pudiera producirse.

Así, en caso de que la persona seleccionada cause baja por cualquier motivo, la Mancomunidad podrá contratar, a los/as aspirantes que sucesivamente, hayan obtenido las mejores puntuaciones en el proceso selectivo.

En tal caso, la Presidencia, ofertará la contratación por riguroso orden de puntuación de la relación de candidatos/as.

La renuncia al puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión del/la aspirante de la lista de espera, salvo que concurra en el/la aspirante alguna de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad.
- Estar ocupando otro puesto de trabajo
-

La lista de espera de la bolsa de trabajo estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria de pruebas selectivas.

11. CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tableros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. Los usuarios tendrán el derecho, ante esta entidad de acceder, actualizar, rectificar o suprimir sus datos u otras acciones para el control de su privacidad; y en caso de disconformidad, podrán también interponer reclamación ante la autoridad de control, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.





Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas – Ibores - Jara

El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

13.INCIDENCIAS.

Contra las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en las bases/convocatoria, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.



Mancomunidad Integral de Municipios

Villuercas – Ibores - Jara

ANEXO I

SOLICITUD PUESTO DE TRABAJADOR/A SOCIAL

D./Dña....., mayor de edad,
con D.N.I. nº, Vecino/a de.....,
provincia de, con domicilio
en....., nº....., de la localidad
de.....,provincia de.....,C.P.....,
teléfono de contacto.....,y con medio preferente de notificación
(marcar con una X lo que proceda)

☐	Sede electrónica (se remitirá aviso al correo electrónico de notificación en la sede electrónica):@.....
☐	Dirección Postal indicada.

Teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma; **SOLICITA:** Ser admitido/ en el proceso para cubrir una plaza de Educador/a Social, y

Declaro bajo juramento:

- A. Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.
- B. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- C. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- D. No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.
- E. No constar en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- F. Poseer vehículo propio y estar en posesión del Permiso de conducir B.

Documentación que se acompaña: (*Marcar con una X la documentación que se acompaña)

☐	Fotocopia compulsada del D.N.I.
☐	Fotocopia compulsada del permiso de conducir, clase B-1.
☐	Fotocopia compulsada del Título Diplomado o Graduado en Trabajo Social.
☐	Informe de vida laboral (en original ejemplar o fotocopia compulsada).
☐	Certificado en el que conste que No aparece en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
☐	Documentos acreditativos de los méritos alegados, en los términos establecidos en la base 7ª.

En.....a.....de.....de 2020.

Fdo.:.....

A/A Sra. Presidenta de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara.

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478





Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas – Ibores - Jara

ANEXO II TEMARIO

1. Código deontológico de la profesión de Trabajo Social, publicada por el Consejo General de Trabajo Social.
2. Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social.
4. Ley 5/2019, de 20 de febrero, de Renta extremeña Garantizada.
5. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.
6. Orden 30 de noviembre de 2012, por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Decreto 4/1996, de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátrica y DECRETO 298/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de autorización, acreditación y Registro de Centro de Atención a personas mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Orden de 15 de junio de 2007, Plan Regional para la prevención, control y seguimiento del Absentismo Escolar.
9. Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores; Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor; Ley 8/2015, de 22 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia; y Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia.
10. Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los centros residenciales dependientes de la junta de Extremadura.
11. Ley 1/2004, de 28 de noviembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.
12. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.
13. Orden de 8 de noviembre de 2018, por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2019.



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas – Ibores - Jara

14. Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
15. Plan Integral de Familias, Infancia y Adolescencia 2017-2020.
16. Orden de 6 de agosto de 2019 por la que se regula el Programa de Prevención con Familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen.
17. Recursos y servicios del ámbito social y educativo de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara.

En Logrosán, a la fecha de su firma electrónica.



LA PRESIDENTA

Fdo.: Ana Josefa Abril Calles.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE